



FIRMADO POR

PLACID MADRAMANY SANCHIS
Técnic - Coordinador Área
02/09/2024

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE TRES U OFERTA TÉCNICA BASADA EN CRITERIOS CALCULADOS MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN 2024/02 DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS DEL PROYECTO OTC LA RIBERA DEL CONSORCI DE LA RIBERA

En la sede del Área de Energía del Consorci de la Ribera en Algemesí, siendo las 08:30 horas del 29 de julio de 2024, se lleva a cabo la apertura del sobre 3, archivo electrónico C, relativa a la contratación 2024/02 del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de los procesos de participación ciudadana del proyecto OTC la Ribera. Estando la mesa de contratación presidida por el Sr. Josep Mur, Presidente del Consorci de la Ribera, como vocal el Sr. Plàcid Madramany, Director del Área de Energía del Consorci de la Ribera y, como secretario el Sr. José Jesús Ribes, Secretario-Interventor de la misma entidad.

Los licitadores admitidos en la presente licitación se muestran a continuación:

1. COOPERATIVA SERVICIOS ENERGÉTICOS C y C, COOP. V. (AeioLuz)
2. GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, SLU
3. INSTITUTO IMEDES, SL
4. JOAN DANIEL AGUIRRE PARRON
5. ONA ENVIROMENTAL SOLUTIONS, SL
6. SENDA SOSTENIBLE, SL
7. SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA OPTIMENER

A continuación, se procede a descifrar el sobre 3 que incluye oferta técnica basada en criterios calculados mediante fórmula matemática para formar parte del procedimiento abierto simplificado 2024/02, cuyas cláusulas administrativas requieren la presentación de la siguiente documentación:

- **SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, que incluirá los siguientes archivos:**
 - *Archivo electrónico C. Oferta basada en criterios calculados mediante fórmula matemática: Proposición económica y demás criterios sometidos a valoración mediante fórmulas matemáticas, según modelo Anejo III de este pliego.*

Para la valoración de la experiencia, dentro de este sobre se deberá incorporar los certificados acreditativos de los trabajos realizados para su valoración de conformidad con lo previsto en el presente pliego, en la cláusula "valoración de las ofertas".

Para la valoración del ciclo de vida de los procedimientos, la empresa licitadora deberá aportar un certificado actualizado del CIF de la misma, u otro documento que permita identificar el domicilio social de dicha empresa.

Por otra parte, los criterios de valoración se muestran a continuación:

Criterio 1. Oferta económica: *La oferta económica se basará en el número de procedimientos de participación ciudadana ofertados por las empresas licitadoras, teniendo en cuenta que el número mínimo de dichos procedimientos es de cinco (1 procedimiento de participación ciudadana a realizar en 5*





FIRMADO POR

PLACID MADRAMANY SANCHIS
Técnic - Coordinador Area
02/09/2024

municipios distintos). Se asignará la puntuación de forma proporcional al incremento del número de procedimientos ofertados, otorgando una puntuación máxima de 30 puntos para la oferta con el mayor número de procedimientos. La fórmula a aplicar para el cálculo de los puntos de cada oferta con respecto al presente criterio es la siguiente:

$$\text{Puntos de oferta "i"} = 30 * (\text{número de procedimientos de la oferta "i"} / \text{número de procedimientos la oferta})$$

Criterio 2. *Experiencia del equipo de trabajo del contratista:* Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, la experiencia del equipo de trabajo designado por el licitador para el presente proyecto. Esta se justificará mediante la relación de los principales servicios, trabajos o proyectos realizados durante los últimos 5 años en el marco de:

- a. *Diseño y desarrollo, para entidades locales, de procesos de participación y empoderamiento ciudadano para la constitución de comunidades energéticas.*

Se valorará a razón de 3 puntos por cada acreditación aportada de trabajo de asistencia técnica relacionados con el objeto de la presente licitación hasta un máximo de 15 puntos.

Para la valoración de la experiencia, se deberá acreditar mediante certificado expedido por la entidad promotora, en la que constará la denominación del contrato de servicios o asistencia técnica, rol desempeñado por el licitador, el importe de la asistencia realizada por el licitador, la fecha de adjudicación y finalización de los servicios, y una breve explicación del trabajo/servicio desarrollado.

Criterio 3. *Ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos.* Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos y pretende reducir el impacto ambiental inducido por la organización de los procesos de participación ciudadana del proyecto OTC LA RIBERA. En este caso, el presente criterio tendrá en cuenta el impacto del transporte de personal desplazado por la empresa adjudicataria con el fin de realizar las sesiones programadas en dichos procesos. Para ello, el criterio tendrá en cuenta el origen de los licitadores, valorándose la menor distancia existente entre el domicilio fiscal de las empresas licitadoras y el municipio de Algemesí. Para realizar este análisis supersimplificado del ciclo de vida del contrato se utilizará la siguiente escala de valoración:

Origen de los desplazamientos del equipo de trabajo de las empresas licitadoras	
Origen (domicilio fiscal)	Puntuación
Provincia de Valencia	10 puntos
Comunidad Valenciana	5 puntos
Resto de España	0 puntos

A continuación, se lleva a cabo la valoración de las ofertas presentadas:

PROPUESTA 1: Presentada por **COOPERATIVA SERVICIOS ENERGÉTICOS C y C, COOP. V. (AeioLuz).**





FIRMADO POR

PLACID MADRAMANY SANCHIS
Técnic - Coordinador Area
02/09/2024

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 7 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 10,5 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, el licitador acredita, mediante certificado de buena ejecución, experiencia del equipo en 1 servicio, trabajos o proyectos realizados en el marco de la asistencia técnica requerida según los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación. Por lo que la valoración otorgada es de 3 puntos.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador justifica que el origen de los desplazamientos del equipo de trabajo se realizará desde la provincia de Valencia, por lo que se le otorga una puntuación de 10 puntos.

La mesa considera que se acredita convenientemente tanto la experiencia del equipo de trabajo como el criterio de valoración número 3.

PROPUESTA 2: Presentada por **GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, SLU.**

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 12 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 18 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, el licitador informa de su participación en diversos contratos relacionados con la implantación de comunidades energética pero no se incluyen los certificados acreditativos de los trabajos en donde se haga constar la ejecución de procesos participativos de la ciudadanía para el impulso de comunidades energéticas.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador justifica que el origen de los desplazamientos del equipo de trabajo se realizará desde la Comunitat Valenciana, por lo que se le otorga una puntuación de 5 puntos.

La mesa, a la vista de la documentación justificativa presentada para la valoración del criterio 2, considera que la experiencia del licitador en el diseño y ejecución de procesos de participación ciudadana para la creación de comunidades energéticas locales no queda suficientemente acreditada.

PROPUESTA 3: Presentada por **INSTITUTO IMEDES, SL**

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 10 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 15 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, el licitador acredita, mediante certificado de buena ejecución, experiencia del equipo en diversos servicios, trabajos o proyectos realizados en el marco de la asistencia técnica requerida según los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación. Por lo que la valoración otorgada es de 15 puntos.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador justifica que el origen de los desplazamientos del equipo de trabajo se realizará desde la provincia de Valencia, por lo que se le otorga una puntuación de 10 puntos.



FIRMADO POR

El President del Consorci de la Ribera
02/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RIBES FELIU
02/09/2024





FIRMADO POR

PLACID MADRAMANY SANCHIS
Técnic - Coordinador Area
02/09/2024

La mesa considera que se acredita convenientemente tanto la experiencia del equipo de trabajo como el criterio de valoración número 3.

PROPUESTA 4: Presentada por **JOAN DANIEL AGUIRRE PARRON.**

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 5 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 7,5 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, el licitador informa de su participación en diversos contratos relacionados con la implantación de comunidades energética pero no se incluyen los certificados acreditativos de los trabajos en donde se haga constar la ejecución de procesos participativos de la ciudadanía para el impulso de comunidades energéticas. Visto lo cual, este criterio no puede ser valorado y se requerirá al licitador la subsanación de dicha documentación.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador justifica que el origen de los desplazamientos del equipo de trabajo se realizará desde desde la Comunitat Valenciana, por lo que se le otorga una puntuación de 5 puntos.

La mesa, a la vista de la documentación justificativa presentada para la valoración del criterio 2, considera que la experiencia del licitador en el diseño y ejecución de procesos de participación ciudadana para la creación de comunidades energéticas locales no queda suficientemente acreditada.

PROPUESTA 5: Presentada por **ONA ENVIROMENTAL SOLUTIONS, SL**

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 7 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 10,5 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, el licitador acredita, mediante certificado de buena ejecución, experiencia del equipo en 5 servicios, trabajos o proyectos realizados en el marco de la asistencia técnica requerida según los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación. Por lo que la valoración otorgada es de 15 puntos.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador justifica que el origen de los desplazamientos del equipo de trabajo se realizará desde la provincia de Valencia, por lo que se le otorga una puntuación de 10 puntos.

La mesa considera que se acredita convenientemente tanto la experiencia del equipo de trabajo como el criterio de valoración número 3.

PROPUESTA 6: Presentada por **SENDA SOSTENIBLE, SL**

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 15 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 22,5 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, el licitador acredita convenientemente la experiencia del equipo en 3 servicios, trabajos o proyectos. Pero no se considera



FIRMADO POR

El President del Consorci de la Ribera
02/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Consorci DE LA Ribera
JESUS RIBES FELLIU
02/09/2024





FIRMADO POR

PLACID MADRAMANY SANCHIS
Técnic - Coordinador Área
02/09/2024

suficientemente justificado la buena ejecución de procesos de participación ciudadana en el caso de las siguientes entidades contratantes:

- Mancomunidad de Servicios La Jara
- Ayuntamiento de Quintanilla de San García

Además, para todos los servicios o trabajos, incluidos en el Anejo III, y que constan sin finalizar, se requiere para su posible valoración la presentación de algún documento probatorio de que los procesos de participación ciudadana incluidos en dicho contrato han sido finalizados de forma satisfactoria.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador presenta como documentación justificativa para el análisis del impacto ambiental asociado a los desplazamientos del personal desde el centro de trabajo, el alta de un centro de trabajo de Senda Sostenible SL (BUINSA) en el vivero de empresas Buñol Industrial SA y el contrato de alquiler de un puesto de trabajo en un local de BUINSA en Buñol. Asimismo, constan en diferentes documentos aportados por la empresa que la razón social del licitador es Madrid.

Teniendo en cuenta esta disparidad de información con respecto al centro de trabajo, se hace necesario para el cálculo del criterio 3 tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la adscripción de medios personales (Anejo II) presentada por el licitador, en el que consta como personal localizado en Buñol el director del equipo y una técnica, a los cuales se les calcula una dedicación total del 20% y del 25% de su tiempo de trabajo; mientras que se incluyen otros 3 técnicos como personal partícipe en el proyecto con una dedicación del 5% cada uno y localizados en el centro de trabajo y domicilio fiscal de la empresa en la región de Madrid.
- Con la información provista por el licitador se ha calculado que el 75% de las horas semanales (concretamente 18 horas/semana) de dedicación al proyecto es realizado por el personal destinado en Buñol (provincia de Valencia); mientras que el 25% de fuerza laboral prevista (6 horas/semanales) se lleva a cabo por el personal destinado en Madrid (según pliego, "resto de España").

Como resultado de las consideraciones anteriores respecto al criterio 3 de valoración, la mesa decide otorgarle al presente licitador una puntuación de 7,5 puntos.

La mesa, a la vista de la documentación justificativa presentada para la valoración del criterio 2, considera que la experiencia del licitador en el diseño y ejecución de procesos de participación ciudadana para la creación de comunidades energéticas locales en los servicios anteriormente indicados, no queda suficientemente acreditada.

PROPUESTA 7: Presentada por **SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA OPTIMENER**

El licitador presenta en cuanto al criterio 1, una oferta basada en la realización de 20 procedimientos de participación ciudadana a realizar en distintos municipios. Teniendo en cuenta, las ofertas presentadas por el resto de licitadores, la puntuación otorgada es de 30 puntos.

En cuanto al criterio 2 o experiencia del equipo de trabajo del contratista, se considera que el licitador acredita la experiencia del equipo en 1 servicio, trabajo o proyecto. Pero para el resto de servicios o trabajos incluidos en el Anejo III, y que constan sin finalizar, se requiere para su valoración un documento justificativo



FIRMADO POR

El President del Consorci de la Ribera
02/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Consorci DE LA Ribera
JESUS RIBES FELLIU
02/09/2024





FIRMADO POR

PLACID MADRAMANY SANCHIS
Tècnic - Coordinador Àrea
02/09/2024

probatorio de que los procesos de participación ciudadana incluidos en dichos contratos han sido finalizados de forma satisfactoria.

Respecto al criterio 3, ciclo de vida en la ejecución de los procesos participativos, el licitador justifica que el origen de los desplazamientos del equipo de trabajo se realizará desde el resto de España, por lo que se le otorga una puntuación de 0 puntos.

La mesa, a la vista de la documentación justificativa presentada para la valoración del criterio 2, considera que la experiencia del licitador en el diseño y ejecución de procesos de participación ciudadana para la creación de comunidades energéticas locales en los servicios 2, 3, 4 y 5 indicados en el Anejo III, no queda suficientemente acreditada.

Por lo tanto, en vista de la documentación presentada por las entidades licitadoras, la mesa acuerda los siguientes puntos:

- Considerando que los defectos observados en la propuesta presentada por la empresa **GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, SLU** son subsanables, se requiere a dicha empresa que acredite debidamente la experiencia del equipo de trabajo proveyendo de los certificados de buena ejecución de los contratos incluidos en el Anejo III.
- Considerando que los defectos observados en la propuesta presentada por el licitador **JOAN DANIEL AGUIRRE PARRON** son subsanables. Para lo cual se requiere al licitador acredite debidamente la experiencia del equipo de trabajo proveyendo de los certificados de buena ejecución de los contratos incluidos en el Anejo III.
- Considerando que los defectos en la propuesta presentada por la empresa **SENDA SOSTENIBLE, SL** son subsanables, se requiere a dicha empresa que justifique de forma adecuada la buena ejecución de procesos de participación ciudadana en el caso de los servicios realizados para la Mancomunidad de Servicios La Jara y el Ayuntamiento de Quintanilla de San García. Además, se requiere la aportación de un certificado de buena ejecución de los trabajos o servicios no finalizados, emitido por la entidad contratante, e incluidos en el Anejo III.
- Considerando que los defectos en la propuesta presentada por la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA OPTIMENER** son subsanables, se requiere a dicha empresa que justifique adecuadamente la experiencia en el diseño y ejecución de procesos de participación ciudadana para la creación de comunidades energéticas locales en los servicios 2, 3, 4 y 5 indicados en el Anejo III.

La justificación y aportación solicitada por la mesa de contratación deberá ser aportada por cada una de las empresas en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación. Dicha documentación deberá ser aportada a través de la plataforma de contratación del estado.

El acto finaliza a las 13:00 horas y se redacta la siguiente acta para que se incorpore al expediente de la licitación.

Alghesí, en la fecha de la firma signatura electrònica. El Presidente de la Mesa, Josep Mur Díaz-Hellín. El Secretario de la Mesa, José Jesús Ribes Feliu. El vocal de la Mesa, Plàcid Madramany Sanchis.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación en el margen.

